

11/11/2024 - Taller formativo “Contratación pública dirigida a los GAL”

Preguntas y respuestas para la Autoridad de Gestión

1. Ayudas de minimis y ayudas FEMPA

Las ayudas acogidas al régimen de minimis a través del FEMPA podrán financiar actuaciones **fuera del sector pesquero**. Estas ayudas están destinadas a empresas (PYMEs) o actividades económicas empresariales, con un límite máximo de 300.000 euros en un periodo de 3 años.

Nunca se deberán superar los límites de financiación establecidos, tanto del régimen de minimis como del fondo FEMPA. Esto implica:

- Si, de acuerdo con el Reglamento FEMPA, un proyecto dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de un Grupo de Acción Local (GAL) puede recibir una ayuda con una intensidad del 100 % y un gasto elegible de 300.000 € por cumplir alguno de los requisitos recogidos en el Anexo III de dicho Reglamento, y la empresa beneficiaria ya ha recibido 200.000€ en ayuda de minimis en los 2 años anteriores, solo se podrían financiar 100.000€, para no superar el límite de 300.000€ de ayuda minimis en el periodo de 3 años.
- En el caso de que el mismo proyecto, según el Reglamento FEMPA tenga una intensidad de ayuda del 50% y la empresa no ha recibido ninguna otra ayuda de minimis en años anteriores, solo se podrían financiar 150.000€ del gasto elegible, para cumplir con la intensidad de ayuda marcada por el Reglamento FEMPA.

Para las actividades del sector pesquero, la financiación se canalizará a través de las ayudas FEMPA.

2. Compatibilidad de las ayudas para gastos de funcionamiento y animación con otras fuentes de financiación

El artículo 34 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) (Reglamento UE 2021/1060) establece las disposiciones para la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo, y expresa lo siguiente:

1. *El Estado miembro velará por que la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo incluya los siguientes elementos:*

a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia;

b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;

c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

La ayuda para los gastos de animación, gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia, letra c), no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

Este límite del 25% se calcula exclusivamente sobre la contribución pública cofinanciada por los fondos estructurales contemplados en el RDC: FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa y FEMPA, en el marco de sus correspondientes programas.

Sin embargo, fuentes de financiación externas a los programas de estos fondos, como ayudas de cabildos, diputaciones, consejos insulares o ayuntamientos, no se contabilizan como gasto público sujeto a este límite del 25%, **siempre que no se incluyan en la contribución pública certificada a la Comisión Europea para el cálculo de ayuda al Desarrollo Local Participativo.**

Es importante señalar que, si la mayoría de los gastos de funcionamiento de un GAL no se cubre con el 25% correspondiente al gasto público certificado en el ámbito de los programas de los Fondos y es financiada por una administración pública externa (fuera del OIG-G), el grupo se consideraría **poder adjudicador** según la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 3.1 j de la LCSP), y deberá cumplir con la normativa de contratación pública aplicable a las administraciones.

3. ¿Sobre qué montante se calcula el total de contribución pública referida en el apartado anterior?

La contribución pública total a la estrategia debe incluir todas las **contribuciones públicas destinadas al desarrollo de la estrategia**, tal como se define en el artículo 2, punto 28, del RDC. Es decir, recoge todas las contribuciones públicas destinadas a cofinanciar el fondo correspondiente al desarrollo de la estrategia, encontrándose por tanto en el ámbito del Programa. En la mayoría de los casos esta financiación proviene de los OIG-G.

Esto abarca las aportaciones de:

- *el presupuesto de las autoridades públicas nacionales, regionales o locales,*
- *el presupuesto de la Unión puesto a disposición de los Fondos,*
- *el presupuesto de organismos de Derecho público o*
- *el presupuesto de asociaciones de autoridades públicas u organismos de Derecho público.*

Todas estas contribuciones están **relacionadas directamente con la estrategia DLP y serán certificadas ante la Comisión Europea. Es importante mencionar que este montante económico ya forma parte del plan financiero del FEMPA y cualquier modificación requeriría una reprogramación.**

Por otro lado, las fuentes de financiación adicionales, como las aportaciones locales o regionales, que pueden contribuir a la estrategia de manera indirecta, se excluyen de este cálculo, permitiendo una financiación complementaria sin influir en el límite aplicable.

4. Si el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda del gasto total subvencionable de una operación no llega al 100 %, ¿se puede complementar con otra fuente de financiación?

Si la ayuda máxima que permite el RFEMPA ha sido concedida para un gasto elegible específico dentro de un proyecto, no se puede solicitar financiación adicional de otra fuente (por ejemplo, otro fondo europeo o nacional) para cubrir ese mismo gasto, ya que esto generaría sobrefinanciación, de conformidad con el artículo 63, apartado 9 del RDC, y la pregunta QA00311 del [documento preguntas y respuestas de DG-REGIO](#), que dice: *una operación puede recibir contribución de dos fondos/programas diferentes (...), siempre que las contribuciones no cubran los mismos costes.(...) A nivel de la operación, la financiación de ambos Fondos no podrá superar el total de los costes subvencionables.*

Así pues, es posible estructurar un proyecto de manera que cada parte o componente específico sea financiado por distintas fuentes o fondos, siempre que no se incluyan los mismos gastos en las diferentes fuentes de ayudas. En este caso, el proyecto se divide en actividades o partidas específicas, y cada fuente financia una parte específica del gasto total. Por ejemplo, los fondos FEMPA pueden financiar una partida del proyecto, mientras que otra fuente (por ejemplo, un fondo nacional) financia una partida distinta, **sin presentar las mismas facturas a ambas subvenciones**. Cada fuente aplicará su propia intensidad de ayuda regulada, ajustándose a los límites y condiciones establecidos para ese fondo.